

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

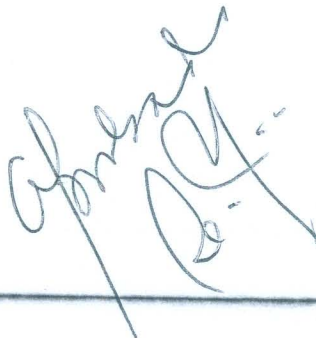
Fecha: 26 de junio, 2013. Proponente: Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

#### En el ARTICULO No. 8:

Los nombres genéricos dado a las instituciones militares, serán así:

- 1.- Al Ejército Dominicano (EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ERD))
- 2.- A la Armada Dominicana: ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ARD).
- 3.- La Fuerza Aérea Dominicana (FAD), sigue como está.



## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

Fecha: 26 de junio, 2013. Proponente: **Adriano Sánchez Roa**

### Enmienda Presentada:

**En el Artículo 5: Misión de las Fuerzas Armadas.** La Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas tienen a su cargo la defensa de la Nación, con las siguientes misiones en el PARA EL cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en su Artículo 260, sobre Objetivos de Alta Prioridad Nacional:

*Adriano Sánchez Roa*  
*Adriano Sánchez Roa*



## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

**Fecha:** 26 de junio, 2013.

**Proponente:** Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

En el ARTICULO 15.- Párrafo I.-LOS ASIMILADOS MILITARES NO PODRAN EXCEDER EL DIEZ POR CIENTO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE CADA INSTITUCION MILITAR. Los asimilados militares tendrán derecho al ejercicio del voto, debiendo renunciar a su condición en caso de optar por un cargo electivo. De igual manera, se les prohíbe manifestar con fines de promoción, preferencias partidistas dentro de los cuarteles o recintos militares.

*Adriano Sánchez Roa*



*Aguzon*

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

**Fecha:** 26 de junio, 2013. **Proponente:** Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

**Artículo 204.- Compromiso de aspirantes a oficiales.** Al iniciar los estudios en los centros señalados anteriormente, aún en el extranjero, los aspirantes a oficiales deberán comprometerse a servir en la institución a la cual pertenecen por un período que abarque, desde uno (1) hasta diez (10) años, acorde con la duración de la carrera o curso de que se trate.

## Propuesta de Modificación



~~Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**~~

~~**Fecha:** 26 de junio, 2013. **Proponente:** Adriano Sánchez Roa~~

### Enmienda Presentada:

ELIMINAR POR REPETICION EN EL 208

Párrafo I.- Los miembros de las Fuerzas Armadas, que después de realizar cursos, capacitación y/o especializaciones, tanto en el país como

en el exterior costeados por su institución, que expresen su deseo de dejar de pertenecer a la institución o al área de especializaciones correspondiente al curso realizado, deberán reembolsar en todas sus partes el costo invertido en la misma, sin lo cual no se le concederá la solicitud. La Dirección del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Defensa y de cada Institución Militar elaborará un contrato legal para regular lo estatuido precedentemente, el cual deberá ser firmado antes de ser comisionados, para el curso, capacitación o especializaciones.

Párrafo II.- La selección de los miembros de las Fuerzas Armadas para la realización de cursos y estudios en el exterior, se realizará siempre por concurso, para lo cual la instancia correspondiente designará la comisión de evaluación respectiva.

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

**Fecha:** 26 de junio, 2013. **Proponente:** Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

**Artículo 108.- Negación de reintegro.** No podrá recomendarse el reintegro alegando causas de violación a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento de aplicación, cuando a pesar de ser descargado por los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria o de la Jurisdicción Militar, la separación de que fuera objeto el militar de que se trate, estuviere sustentada **DEBIDAMENTE POR UNA JUNTA DE INVESTIGACION**, además en actos contrarios a las buenas costumbres, disciplina, valores morales y el buen nombre de las Fuerzas Armadas, así como también cualquier otra falta cuya gravedad justifique la aplicación de dicha medida.

*Quieren  
este artículo  
R.S.*



## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fecha: 26 de junio, 2013.

Proponente: Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

#### Artículo 109.- Ascensos.

Párrafo I - Queda establecida como única fecha para ascensos INSTITUCIONALES del personal militar, el 27 de febrero de cada año en virtud de ser la fecha y día de fiesta nacional conmemorativa de la Independencia de la República

*Adriano Sánchez Roa*  
*En la Sesión Comunitaria de la Independencia Nacional de 2013*  
*A.S.R.*





# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

INICIATIVA: 01349-2013 Ley Orgánica de  
las Fuerzas Armadas

FECHA: 26/6/13 PROPONENTE: Adriano Sánchez Roa

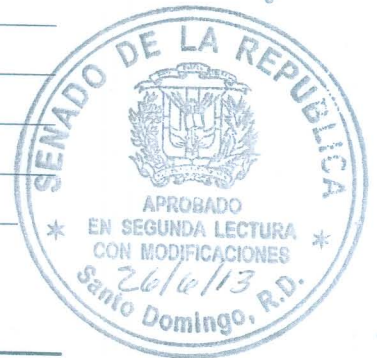
ENMIENDA(S) PRESENTADA(S): Modificar el Artículo 32 así:

"El Presidente de la República designará  
al Ministro de Defensa, en base a lo  
establecido en ~~la ley~~ la Constitución  
de la República!"

y la  
Ley No  
16/13

afirmado  
Roa

Firma:



## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fecha: 26 de junio, 2013. Proponente: Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

#### ***DEL COMANDANTE GENERAL CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.***

**Artículo 45.- Designación.** El Presidente de la República designará al Comandante General Conjunto de las Fuerzas Armadas, el cual será escogido entre los generales o almirantes de comando, que hayan cumplido con las disposiciones del PARRAFO DEL artículo 32 de la presente Ley, con suficiente antigüedad en el servicio militar para ser considerado en esa posición, que posea altas condiciones profesionales, la correspondiente experiencia de mando y una comprobada trayectoria en su carrera militar apegada a los principios y valores que rigen a las Fuerzas Armadas, quien como órgano inmediato del Ministro de Defensa, tendrá la responsabilidad en todo lo relativo al mando operativo de las Fuerzas Armadas; además de fungir como coordinador del Estado Mayor General presidido por el Ministro de Defensa. El tiempo de permanencia en sus funciones será de un máximo de dos (2) años. Corresponde como funciones específicas, las siguientes

IGUAL CORRECCION EN LOS ARTICULOS 33 Y 34, 47, 49

*Adriano Sánchez Roa*

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

**Fecha:** 26 de junio, 2013.      **Proponente:** Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

En el **Artículo 34.- Nombramientos de los Comandantes Generales.** El Presidente de la República nombrará a los Comandantes Generales de las Instituciones Militares: *República* EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y FUERZA AEREA DE LA DOMINICANA, quienes serán escogidos entre los oficiales generales y almirantes de comando DE ARMA DE COMBATE EN EL CASO DEL EJERCITO , DE COMANDO NAVAL EN LA ARMADA Y DE COMANDO AEREO EN LA FUERZA AEREA DOMINICANA que cumplan con los mismos requisitos del PARRAFO DEL Artículo 32, que designa al Ministro de Defensa, de la presente Ley. El tiempo de permanencia en sus funciones será de un máximo de dos (2) años.

*150*  
Párrafo.- El Comandante General Conjunto de las Fuerzas Armadas, los ~~Viceministros de Defensa~~, el Inspector General de las Fuerzas Armadas y los Comandantes Generales de las Instituciones Militares, una vez terminadas sus respectivas funciones, pasarán a retiro con su grado, con la excepción de que sean designados por el Presidente de la República en otra posición dentro de la estructura militar de igual o mayor jerarquía.

*Adriano Sánchez Roa*

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, **Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

**Fecha:** 26 de junio, 2013.      **Proponente:** Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

**En el Artículo 34.- Nombramientos de los Comandantes Generales.**  
El Presidente de la República nombrará a los Comandantes Generales de las Instituciones Militares: Ejército Dominicano, Armada Dominicana y Fuerza Aérea Dominicana, quienes serán escogidos entre los oficiales generales y almirantes de comando que cumplan con los mismos requisitos del PARRAFO DEL ARTICULO 32 DE LA PRESENTE LEY. Artículo 32, que designa al Ministro de Defensa, de la presente Ley. El tiempo de permanencia en sus funciones será de un máximo de dos (2) años.

*Quintero*  
*Adriano Sánchez Roa*

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fecha: 26 de junio, 2013. Proponente: Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

En el Artículo 33.- Otras designaciones. El Presidente de la República designará al Comandante General Conjunto de las Fuerzas Armadas, a los Viceministros de Defensa, Ejército Dominicano, Armada Dominicana y Fuerza Aérea Dominicana y al Inspector General de las Fuerzas Armadas, quienes serán seleccionados conforme a los mismos requisitos a que se refiere el PARRAFO DEL ARTICULO 32 DE LA PRESENTE LEY. artículo anterior de la presente Ley). El tiempo de permanencia en sus funciones será de un máximo de dos años (2).

*Suñer*

*Adriano Sánchez Roa*

## Propuesta de Modificación

Iniciativa No. 01349-2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fecha: 26 de junio, 2013. Proponente: Adriano Sánchez Roa

### Enmienda Presentada:

En el ARTICULO 32, agregar el Párrafo: "CUANDO SEA DESIGNADO UN MILITAR COMO MINISTRO DE DEFENSA, SERA ESCOGIDO ENTRE LOS OFICIALES GENERALES DE LAS FUERZAS POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, ALTAS CUALIDADES DE MANDO, MORALES Y PROFESIONALES. DURARA EN SUS FUNCIONES UN MAXIMO DE DOS AÑOS".

*Adriano Sánchez Roa*

*Agua*